

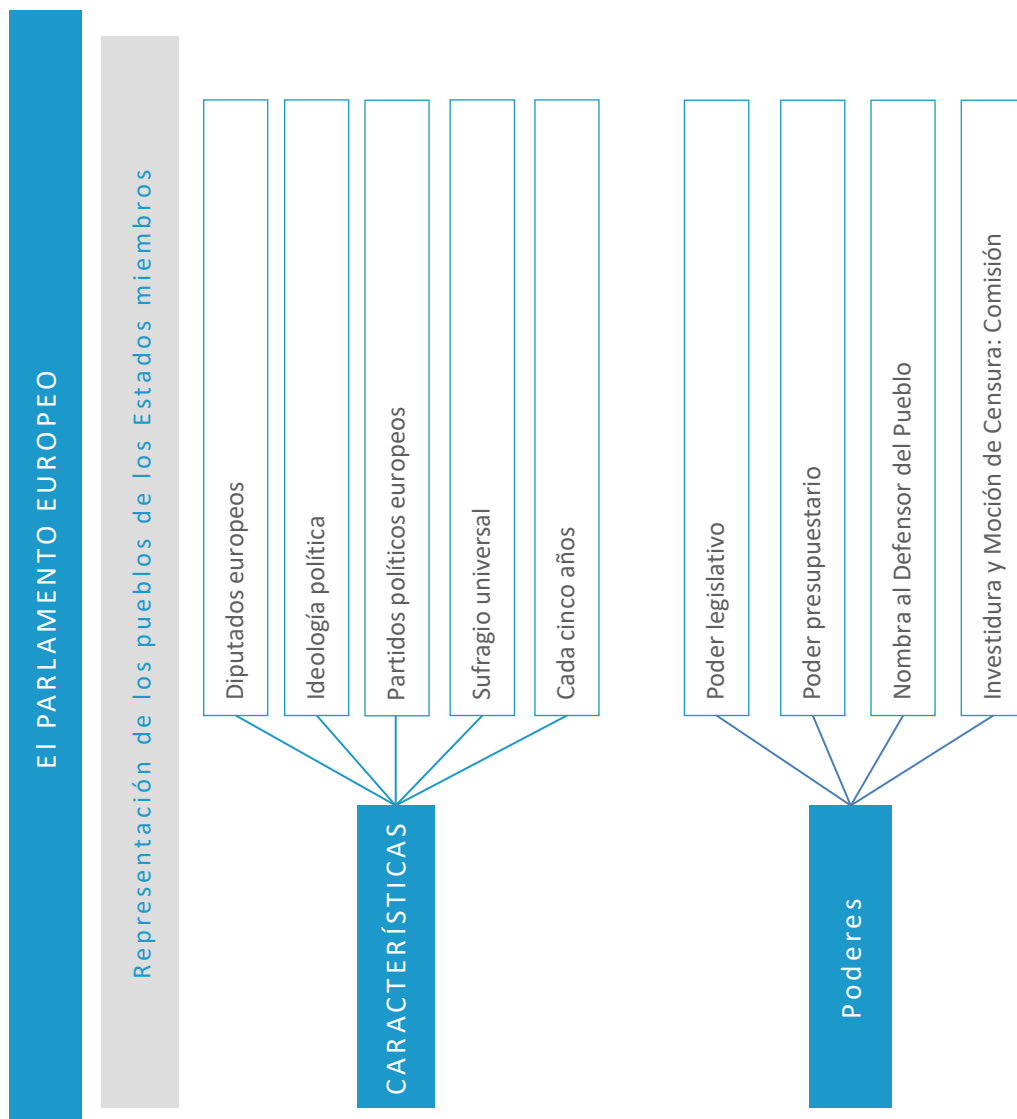
Derecho de la Unión Europea

El Parlamento Europeo

Índice

Esquema	3
Ideas clave	4
6.1. ¿Cómo estudiar este tema?	4
6.2. Naturaleza	4
6.3. Composición	6
6.4. Reuniones	13
6.5. Votaciones	13
6.6. Poderes y derechos	14
6.7. Organización interna	24
6.8. Relación con los Parlamentos nacionales	24
A fondo	27
Test	30

Esquema



6.1. ¿Cómo estudiar este tema?

Para estudiar este tema realiza una lectura detenida y comprensiva del apartado **Ideas clave**.

6.2. Naturaleza

En los **originarios tratados constitutivos** se configuraba como una Asamblea Parlamentaria meramente consultiva formada por **parlamentarios de los Estados miembros** designados por sus propios Parlamentos, teniendo estos, pues, un **doble mandato**.

La Asamblea Parlamentaria adopta el nombre definitivo de Parlamento Europeo mediante Resolución de 30 de marzo de 1962. Por otra parte, la Decisión (76/787/CECA, CEE, EURATOM) del Consejo de 20 de septiembre de 1976¹ aprueba el Acta relativa a **la elección de los diputados del Parlamento Europeo por sufragio universal directo** (incorporado al Tratado CE en su art. 190 –antiguo art. 138-, apartado 1º), con lo que pudieron celebrarse entre el 7 y el 10 de junio de **1979** las **primeras elecciones** al Parlamento por sufragio directo.

El Parlamento Europeo es una de las **instituciones que más ha evolucionado** con la acumulación de reformas en los tratados, adquiriendo cada vez más poder hasta su configuración actual, presidida por el principio de democracia representativa y

¹ La reunión en la cumbre de los jefes de Estado y Gobierno celebrada en París los días 9 y 10 de diciembre de 1974 había acordado que a partir de 1978 se designasen los diputados europeos por sufragio universal directo. Tras diversas divergencias, el Consejo Europeo de 12 y 13 de julio de 1976 acordó dar su visto bueno al Proyecto elaborado por el propio Parlamento Europeo.

pluralismo político. La implantación del sistema de recursos propios supuso un aumento de competencias del Parlamento Europeo en el ámbito presupuestario de las Comunidades, que se han visto aumentadas, primero, tras el Acta Única², luego tras el Tratado de Maastricht³, el Tratado de Ámsterdam⁴, el Tratado de Niza⁵ y, finalmente, tras el Tratado de Lisboa⁶.

Su sede se encuentra dividida entre **Bruselas, Estrasburgo y Luxemburgo**⁷.

Actualmente desempeña una triple función, pues no solo es el órgano de representación y control democrático de la Unión, sino que también ejerce el control político de la Unión Europea y participa en el proceso legislativo (general y presupuestario).



Figura 1.

² Se reforzaron ciertas competencias legislativas en el procedimiento de cooperación y se sometieron los acuerdos de adhesión y cooperación a su dictamen conforme.

³ Introdujo el procedimiento de codecisión para ciertos ámbitos, se ampliaron los ámbitos cubiertos por el procedimiento de cooperación y se le reconoció el poder de aprobar la composición de la Comisión.

⁴ Se reformó el procedimiento de codecisión y se amplió a un mayor número de ámbitos, colocando al Parlamento Europeo en igualdad con el Consejo de Ministros de la UE, y se reconoció que el nombramiento del presidente de la Comisión debía contar con la aprobación del Parlamento Europeo.

⁵ En Niza ampliaron más las competencias del Parlamento, reconociéndole legitimidad pasiva para interponer recurso de anulación ante el TJCE y para recabar del mismo el dictamen sobre la compatibilidad de cualquier acuerdo internacional con las disposiciones del tratado. Además, se amplían los ámbitos del procedimiento de codecisión, se asigna al Parlamento Europeo un papel de control sobre ciertas cooperaciones reforzadas del primer pilar y se requiere el dictamen conforme del Parlamento Europeo en la aplicación del procedimiento del art. 7 TUE.

⁶ Nos remitimos al apartado referente a los poderes del Parlamento.

⁷ Las sesiones plenarias que reúnen a todos los diputados se celebran en Estrasburgo (Francia), mientras que en Bruselas (Bélgica) se reúnen las sesiones plenarias adicionales y las comisiones parlamentarias y en Luxemburgo se encuentra la Secretaría General.

Su regulación se encuentra en el artículo 14 del TUE⁸, 223 a 234 del TFUE, Declaración relativa a la composición del Parlamento Europeo, y su Reglamento Interno⁹.

6.3. Composición

El Parlamento Europeo **se compone de diputados europeos**, que representan a los pueblos de los Estados miembros (no a los pueblos europeos o a las regiones) y, por ello, el sistema electoral en las elecciones europeas tiende a hacer coincidir el territorio del Estado con una circunscripción única. El artículo 39 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea ha elevado a rango de Derecho Fundamental el derecho de sufragio activo y pasivo.

El Estatuto de Diputado Europeo

Los **diputados** son elegidos por un **periodo de cinco años**, durante el cual no pueden recibir mandato imperativo¹⁰, aunque la disciplina de voto de los partidos políticos haga que no se cumpla. **Disfrutan de una serie de privilegios e inmunidades**, regulados actualmente en los artículos 5 a 9 del Reglamento interno creando un

⁸ Artículo 14: 1. El Parlamento Europeo ejercerá conjuntamente con el Consejo la función legislativa y la función presupuestaria. Ejercerá funciones de control político y consultivas, en las condiciones establecidas en los Tratados. Elegirá al Presidente de la Comisión. 2. El Parlamento Europeo estará compuesto por representantes de los ciudadanos de la Unión. Su número no excederá de setecientos cincuenta, más el Presidente. La representación de los ciudadanos será decrecientemente proporcional, con un mínimo de seis diputados por Estado miembro. No se asignará a ningún Estado miembro más de noventa y seis escaños. El Consejo Europeo adoptará por unanimidad, a iniciativa del Parlamento Europeo y con su aprobación, una decisión por la que se fije la composición del Parlamento Europeo conforme a los principios a que se refiere el párrafo primero. 3. Los diputados al Parlamento Europeo serán elegidos por sufragio universal directo, libre y secreto, para un mandato de cinco años. 4. El Parlamento Europeo elegirá a su Presidente y a la Mesa de entre sus diputados.

⁹ El texto íntegro del Reglamento interno del Parlamento, se encuentra en disponible en:

https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/RULES-9-2020-02-03-TOC_ES.html

¹⁰ Art. 2. Reglamento Interno del Parlamento Europeo.

sistema de suplicatorios para decidir sobre la imputación de un diputado. También se desarrolla un sistema de incompatibilidades, a las que se refiere el artículo 3 de tal reglamento en referencia al Acta de 20 de septiembre de 1976¹¹.

El Parlamento Europeo está compuesto en la actualidad, después de la retirada del Reino Unido, por 705 miembros elegidos para un mandato de cinco años. El Tratado de Lisboa establece que «su número no excederá de setecientos cincuenta, más el Presidente».

El número de parlamentarios es proporcional a la población de cada país, si bien existe un máximo y un mínimo (96 y 6 respectivamente).

Es de esperar, no obstante que se reformule el número de miembros después del Brexit. Las Orientaciones del Consejo marcan que el Reino Unido, que será ya un país tercero, **dejará de participar en las instituciones y en el proceso de toma de decisiones** de la UE.

Así, el Reino Unido dejará de asistir a las reuniones de los grupos de expertos o de los comités de la Comisión o de otras entidades similares en las que estén representados los Estados miembros. **Excepcionalmente**, y según las circunstancias de cada caso, se

¹¹Documento: EL PARLAMENTO EUROPEO: MODALIDADES DE ELECCIÓN. Artículo 3: Incompatibilidades. De conformidad con el artículo 7 del Acta de 1976 (modificada por la Decisión 2002/772 del Consejo, de 25 de junio de 2002 y de 23 de septiembre de 2002), la calidad de diputado al Parlamento Europeo es incompatible con la de miembro del Gobierno de un Estado miembro, miembro de la Comisión, juez, abogado general o secretario del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, miembro del Tribunal de Cuentas, del Comité Económico y Social Europeo, de comité su otros organismos establecidos de conformidad con los Tratados para la gestión de los fondos de la UE o el desempeño de una tarea permanente y directa de gestión administrativa, y miembro del Consejo de Administración, del Comité de Dirección o del personal del Banco Europeo de Inversiones, así como con la condición de funcionario o agente en activo de las instituciones de la Unión Europea o de los organismos especializados vinculados a las mismas. Posteriormente se establecieron otras incompatibilidades, como la de miembro del Comité de las Regiones, en 1997, y, en 2002, la de miembro del Tribunal de Primera Instancia —ahora, Tribunal General—, miembro del Comité Ejecutivo del Banco Central Europeo, Defensor del pueblo de la Unión Europea y, sobre todo, parlamentario nacional.

podría no obstante invitar al Reino Unido a que asista a una de estas reuniones **sin derecho a voto**¹².

Grupos políticos

Los diputados europeos no se asocian en delegaciones nacionales, sino que lo hacen, según las afinidades políticas, en Grupos Políticos Europeos, aunque varios de estos grupos políticos se constituyen en torno a partidos organizados a escala europea.

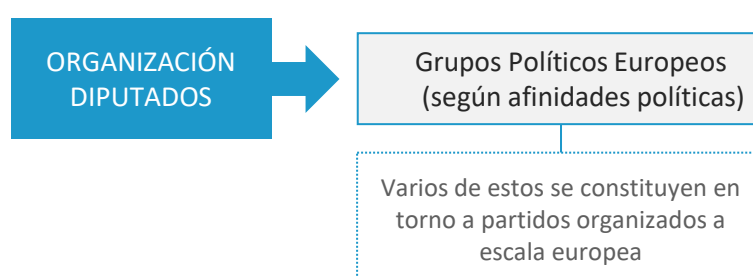


Figura 2.

El **artículo 224** del TFUE reza:

«El Parlamento Europeo y el Consejo, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario, establecerán mediante reglamentos el estatuto de los partidos políticos a escala europea, a los que se hace referencia en el apartado 4 del artículo 10 del Tratado de la Unión Europea, y en particular las normas relativas a su financiación».

Cada grupo político cuenta con un presidente, una Junta Directiva (Mesa) y una Secretaría.

¹² Vid. Las Directrices de negociación sobre el período transitorio en: <http://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2018/01/29/brexit-council-article-50-adopts-negotiating-directives-on-the-transition-period/pdf>

Según el **artículo 33.2** del Reglamento Interno del Parlamento:

«Todo grupo político estará integrado por diputados elegidos en al menos una cuarta parte de los Estados miembros. El número mínimo de diputados necesario para constituir un grupo político será de veintitrés».

El Tratado de Niza modificó el **artículo 191 TCE** para introducir la base jurídica que permite la **adopción**, conforme al **procedimiento de codecisión**, de un **Estatuto de los Partidos Políticos a escala europea**, que incluya normas relativas a su **financiación**. Se trata de una medida más en el camino hacia el establecimiento de un procedimiento electoral uniforme en todo el territorio de la Unión.

Este artículo se redacta de la siguiente forma en el Tratado de Lisboa (actual 224).

«El Parlamento Europeo y el Consejo, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario, establecerán mediante reglamentos el estatuto de los partidos políticos a escala europea, a los que se hace referencia en el apartado 4 del artículo 10 del Tratado de la Unión Europea, y en particular las normas relativas a su financiación».

En el siguiente **cuadro** se aprecia cómo están **repartidos los actuales eurodiputados** actuales por país y partido político.

Consulta el listado de Diputados por Estado miembro y grupo político a través del aula virtual o desde la siguiente dirección web:

<http://www.europarl.europa.eu/meps/es/crosstable.html>

Sistema electoral

El Tratado CE establecía que la elección de los diputados europeos se realizase conforme a un procedimiento uniforme en todos los Estados miembros. Como quiera que no se llegó a un acuerdo entre los Estados, el **Tratado de Ámsterdam** insertó el siguiente añadido del apartado 4 del artículo 190 del TCE: «(...) o de acuerdo con principios comunes a todos los Estados miembros».

El **Tratado de Lisboa** dispone en el **artículo 223.1**:

«1. El Parlamento Europeo elaborará un proyecto encaminado a establecer las disposiciones necesarias para hacer posible la elección de sus miembros por sufragio universal directo, de acuerdo con un procedimiento uniforme en todos los Estados miembros o de acuerdo con principios comunes a todos los Estados miembros».

Por el momento, no se ha llegado a un acuerdo y, por tanto, actualmente, **cada Estado cuenta con un sistema electoral propio**¹³, los cuales, de forma resumida, están integrados por los **elementos**¹⁴ **que ahora anotamos, al que añadimos la existencia de un** sistema de financiación de los partidos políticos europeos (Reglamento [UE, Euratom] n.º 1141/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre el estatuto y la financiación de los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas):

- ▶ Los 27 Estados¹⁵ miembros aplican un sistema de representación proporcional según el Acta Electoral de 1976 modificada.
- ▶ Sufragio activo: todos los Estados reconocen el derecho de sufragio activo a todos los ciudadanos de la UE mayores de 18 años, aunque las nociones de domicilio y residencia habitual todavía son dispares.
- ▶ Sufragio pasivo: las condiciones del derecho de sufragio pasivo son todavía más dispares: las edades para ser elegible varían de los 18 a los 25 años, existiendo limitaciones por razón de residencia y nacionalidad en el caso de Luxemburgo y Chipre.

¹³ Cada Estado miembro decide la forma que adoptarán sus elecciones, pero debe garantizar la igualdad de género y el secreto del voto. Las elecciones al PE se rigen por el principio de representación proporcional. La edad mínima para votar es la de 18 años, salvo en Austria, donde es la de 16.

¹⁴ Las Fichas Técnicas sobre la Unión Europea realizadas por el Parlamento Europeo, de donde ha sido extraída la siguiente comparativa, describen más detalladamente las diferencias entre Estados miembros. Ver el documento del apartado No dejes de leer: Modalidades de elección al Parlamento Europeo.

¹⁵ En España rige la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

- ▶ Candidaturas: algunos estados solamente permiten presentar candidaturas a partidos políticos y, en el resto, basta reunir un determinado número de firmas.
- ▶ En cuanto a la celebración: en Dinamarca, Irlanda, Países Bajos y Reino Unido, se suelen celebrar las elecciones en jueves; en el resto de Estados, los domingos.
- ▶ En cuanto a las listas: en cinco Estados, las listas son cerradas, en ocho, es posible modificar el orden de la lista mediante el voto preferencial; en Luxemburgo se puede votar a candidatos de diferentes listas.
- ▶ En el escrutinio: ocho Estados utilizan la regla D'Hondt; en Alemania el sistema Hare-Niemeyer; en Luxemburgo una derivada de la regla D'Hondt (Hagenbach-Bischoff); en Italia se usa el método de los cocientes electorales completos y de los mayores restos; en Irlanda el sistema de escrutinio uninominal preferente con traspaso de votos; en Grecia el sistema reforzado de representación proporcional, y en Suecia el método Santa Laguë modificado.
- ▶ La verificación del escrutinio, las normas de la campaña electoral y la atribución de los escaños vacantes durante el transcurso de una legislatura, también presentan importantes variantes según el Estado.
- ▶ La atribución de los escaños que resulten vacantes en el curso de una legislatura también cuenta con importantes variaciones en los diferentes Estados miembros.

Órganos del Parlamento Europeo

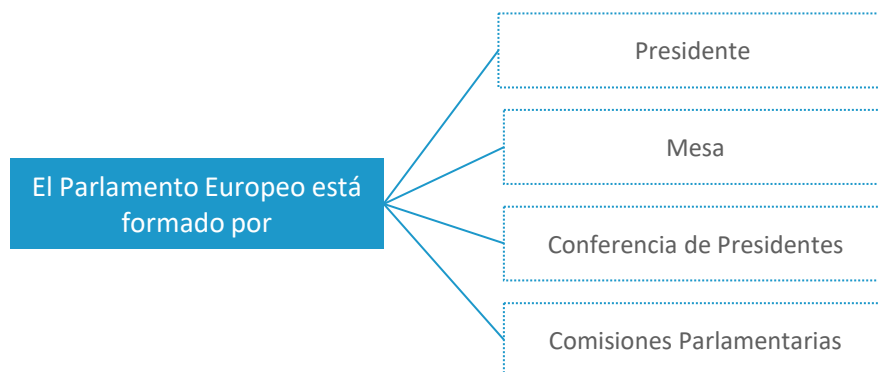


Figura 3.

- El **Presidente**¹⁶ dirige la actividad del Parlamento y de sus órganos. Además, preside las sesiones plenarias y las reuniones de la Mesa y de la Conferencia de Presidentes y representa al Parlamento en las relaciones exteriores.
- La **Mesa**¹⁷, compuesta por el Presidente y 14 vicepresidentes, es el órgano directivo en el ámbito reglamentario, y tiene competencias presupuestarias y en los ámbitos administrativos, de personal y de organización. De ella forman parte los **Cuestores**¹⁸, en número de cinco, y tienen únicamente voz consultiva en las cuestiones administrativas relacionadas directamente con los diputados.
- La **Conferencia de Presidentes**¹⁹ está formada por los presidentes de todas las comisiones permanentes o especiales y elige a su presidente. Asume funciones políticas en la organización y composición de las comisiones, la distribución de escaños y el establecimiento del calendario de sesiones.

¹⁶ Sus concretos poderes se encuentran regulados en el art. 19 del Reglamento Interno del Parlamento Europeo.

¹⁷ Regulada en los arts. 21, 22 y 28 del Reglamento Interno del Parlamento Europeo.

¹⁸ Arts. 25 y 28 del Reglamento Interno del Parlamento Europeo.

¹⁹ Arts. 23, 24 y 28 del Reglamento Interno del Parlamento Europeo.

- Las **Comisiones Parlamentarias**²⁰ permanentes preparan los trabajos de las sesiones plenarias, elaboran informes sobre las propuestas legislativas y los informes de propia iniciativa.

6.4. Reuniones

Según el artículo 153 del Reglamento interno, la legislatura (cinco años) se divide en **periodos de sesiones**, de un año de duración cada uno, este, a su vez, se dividirá en periodos parciales de sesiones, uno por cada mes, y cada periodo parcial de sesiones se dividirá en sesiones. Una vez al mes, los diputados se reúnen en Estrasburgo para la Sesión Plenaria.

Se suelen celebrar **sesiones suplementarias** de dos días de duración en Bruselas. Pueden convocarse, además, sesiones extraordinarias cuando así lo soliciten la mayoría de sus miembros o del Consejo o de la Comisión.

6.5. Votaciones

La regla general para las votaciones establece que **las decisiones deben adoptarse por mayoría de votos emitidos**. El artículo 231 del TFUE reza que «Salvo disposición en contrario de los Tratados, el Parlamento Europeo decidirá por mayoría de los votos emitidos», aunque existen importantes excepciones como en la cuestión relativa a los presupuestos.

Según el artículo 178 del Reglamento interno del Parlamento, el **quorum se fija en un tercio de los miembros que integran el Parlamento**. Se exigirá que haya *quorum* si 38 diputados así lo exigen. Se regula en el artículo 168 y ss. del Reglamento interno.

²⁰ Capítulo XX del Reglamento Interno del Parlamento Europeo y Anexo VI del mismo.

6.6. Poderes y derechos

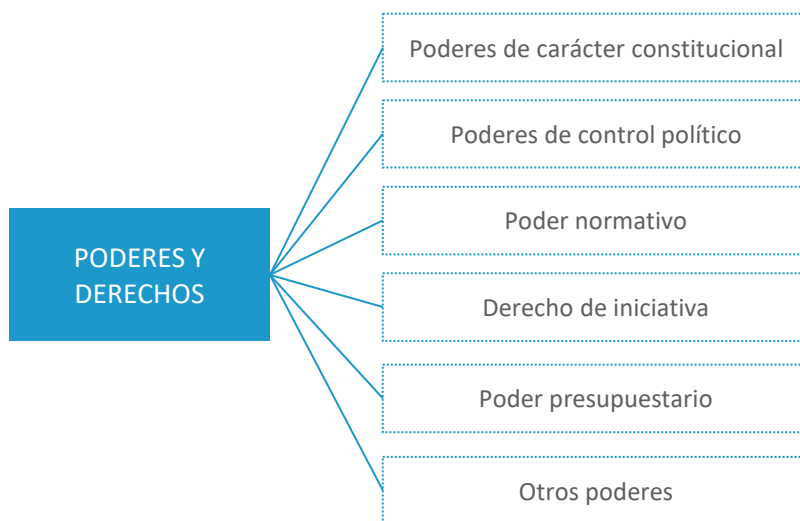


Figura 4.

Poderes de carácter constitucional

El poder de carácter constitucional del Parlamento se manifiesta en la necesidad de **la aprobación del Parlamento para los Tratados de Adhesión de nuevos miembros a la Unión²¹ y con ocasión de la firma de los Acuerdos de Asociación²²**. Además, **en la celebración de tratados internacionales que tengan importantes repercusiones económicas para la Unión**, o de aquellos que creen un sistema institucional propio o conlleven la modificación de decisiones adoptadas por el procedimiento de codecisión (legislativo ordinario), se requerirá, igualmente, el dictamen conforme del Parlamento.

²¹Art. 49 TUE.

²² Art. 228 TFUE.

Una **facultad importantísima** reservada al Parlamento Europeo es la de **adoptar el proyecto que hizo posible su elección por sufragio universal directo**. Como pone de manifiesto Mangas Martín y Liñán Nogueras, la Decisión (76/787/CECA, CEE, EURATOM) del Consejo de 20 de septiembre de 1976, que aprueba el Acta relativa a la elección de los diputados del Parlamento Europeo por sufragio universal directo, que modificó los tratados, constituye *derecho originario*, y se trata de un Acuerdo internacional sometidos a la ratificación por los Estados miembros.

Como última facultad constitucional del Parlamento Europeo cabe destacar su **intervención en el procedimiento establecido en el artículo 7 TUE por el que se requiere la **aprobación del Parlamento** en la **constatación de una violación grave y persistente por parte de un Estado miembro de los principios de la Unión, que podría dar lugar a la suspensión de ciertos derechos derivados de los tratados****.

Poderes de control político

El Parlamento Europeo, dentro de los **poderes que los tratados le confieren** como institución de control político, que ejerce tanto sobre la Comisión, como sobre el Consejo o el Defensor del Pueblo, sobre la base de la legitimidad democrática que disfruta por su elección por sufragio directo, ostenta los **siguientes**:



Figura 5.

- Investidura de la Comisión: el Parlamento dará su **voto de confianza** a la nueva **Comisión** en dos momentos distintos pues, primeramente, deberá **aprobar la designación del presidente de la Comisión** hecha de común acuerdo por los **Estados**, decisión que es vinculante, y, seguidamente, una vez **designados el resto de Comisarios**, el Parlamento Europeo «inviste» informalmente a la Comisión pronunciándose sobre su programa²³ en una votación de confianza por mayoría de votos emitidos.

²³ Cuando los Gobiernos de los Estados miembros y el presidente de la Comisión han alcanzado un acuerdo sobre la composición de la Comisión, el Parlamento invita a los Comisarios propuestos a comparecer ante las comisiones parlamentarias en un sistema que se inspira en el sistema de audiencias del Senado norteamericano. Mangas Martín y Liñán Nogueras, *op.cit.*

- ▶ Moción de censura: esta moción de censura contra la Comisión, **exigiéndole responsabilidades políticas por su gestión, deberá ser propuesta por la décima parte de los diputados, de forma escrita y convenientemente motivada. Se aprobará por mayoría de dos tercios de votos emitidos que, a su vez, representen la mayoría de los votos del Parlamento.**

- ▶ Preguntas parlamentarias: es el **instrumento utilizado por los diputados europeos para requerir, bien de la Comisión o del Consejo, una explicación o información de un determinado tema.** Así, pueden plantearse preguntas orales, que pueden tener debate o no, preguntas escritas, o hacer uso del turno de preguntas en los **periodos parciales de sesiones.** La autoridad interpelada deberá, siempre, contestar a la pregunta.

- ▶ Comisiones de investigación: el artículo 226 TFUE faculta al Parlamento Europeo a constituir **Comisiones temporales de investigación para controlar las alegaciones de infracción o de mala aplicación del derecho de la UE debiendo concluir sus trabajos antes de un año.**

- ▶ Control en el ámbito PESC: el Parlamento **deberá ser informado regularmente de los aspectos principales de la Política Exterior y de Seguridad Común y de la Cooperación Judicial y de Asuntos Interiores de la Unión,** para lo cual podrá dirigir preguntas o formular recomendaciones.

- ▶ Control de la actividad del Defensor del Pueblo: el Parlamento Europeo podrá **pedir al Tribunal de Justicia de la Unión Europea que destituya al Defensor del Pueblo cuando deje de cumplir las condiciones para el ejercicio de su función o cuando cometa una falta grave**²⁴.

²⁴ Artículo 228 del TFUE: «A petición del Parlamento Europeo, el Tribunal de Justicia podrá destituir al Defensor del Pueblo si este dejare de cumplir las condiciones necesarias para el ejercicio de sus funciones o hubiere cometido una falta grave».

Poder normativo

El Parlamento se involucra en los procesos de toma de decisiones de la UE y en la adopción de actos legislativos. Si bien, en los tratados originarios ostentaba una simple función consultiva, ha ido acumulando potestades con las sucesivas modificaciones de los tratados, hasta disfrutar en la actualidad, en bastantes ámbitos, un **papel de colegislador**, que desempeña junto al Consejo de Ministros de la UE. Así, interviene en los siguientes procedimientos legislativos:

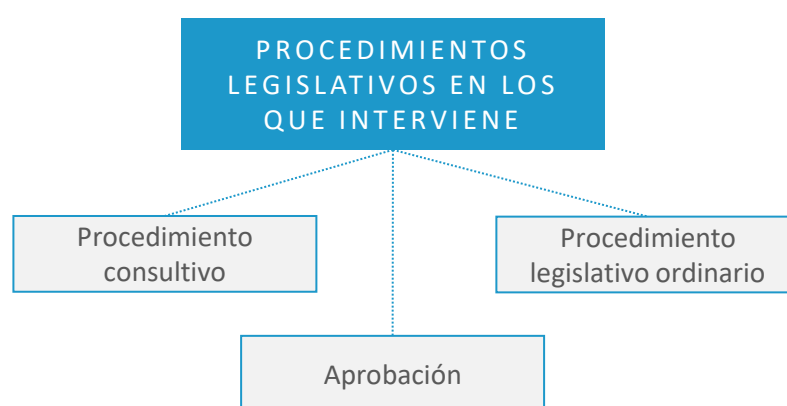


Figura 6.

- Procedimiento consultivo: los tratados recogen la necesidad de que **el Consejo y la Comisión recaben el dictamen del Parlamento Europeo antes de proceder a adoptar una decisión**. Así, debe recabarse por ejemplo, en las siguientes materias: derecho de voto y elegibilidad en las elecciones municipales y al Parlamento Europeo; en la liberalización de ciertos servicios²⁵; en la cooperación administrativa en asuntos de asilo e inmigración²⁶; en materia de competencia desleal, etc. En caso de no recabar el informe del Parlamento, este podrá usar el recurso de anulación ante el TJUE.
- Aprobación: ya hemos visto los poderes constitucionales del Parlamento ante determinados tratados o acuerdos internacionales, en los que deberá mediar la

²⁵ Art. 59 TFUE.

²⁶ Art. 74 TFUE.

aprobación del Parlamento Europeo. Pero este procedimiento también se aplica a otras materias, en las que la conformidad del Parlamento es indispensable para la aprobación de las disposiciones legislativas afectadas. Actualmente, este procedimiento se ha abandonado en beneficio del procedimiento legislativo ordinario, que asegura una mayor participación del Parlamento en la formación del acto legislativo.

- Procedimiento legislativo ordinario²⁷: este procedimiento, que tras la entrada en vigor del Tratado de Lisboa ha pasado a ser el procedimiento tipo o base, se aplica a numerosas disposiciones del tratado y garantiza una posición de igualdad entre Consejo de Ministros y Parlamento Europeo, ya que se requiere el acuerdo de ambas formaciones para adoptar el acto legislativo. Su estudio se pospone al capítulo dedicado al ordenamiento jurídico en la Unión Europea.

Derecho de iniciativa

La iniciativa normativa es uno de los poderes que ostenta, en monopolio, la Comisión Europea. Sin embargo, el Tratado de Maastricht introdujo el Derecho de Iniciativa legislativa del Parlamento Europeo en el art. 192 T.C.E.²⁸, por el cual el Parlamento ostenta la facultad de solicitar a la Comisión que presente una propuesta legislativa al Consejo de Ministros de la UE. En cualquier caso, la Comisión queda vinculada por esta solicitud del Parlamento, aunque quedaría sujeta al peligro de una moción de censura, que le obligaría a dimitir en bloque, o a ser demandada por el Parlamento ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en el procedimiento por omisión.

²⁷ Su regulación se encuentra en el art. 294 TFUE.

²⁸ Actualmente artículo 251 T.F.U.E.

Poder presupuestario²⁹

El Parlamento Europeo es una de las dos instituciones presupuestarias de la Unión, posición que comparte con el Consejo de Ministros de la UE. Una vez que la Comisión elabora el anteproyecto de Presupuestos Generales, lo recibe el Consejo en primera lectura, y se vota por mayoría cualificada. El anteproyecto se transforma en Proyecto de Presupuestos y pasa al Parlamento, quien **tiene la última palabra en lo referente a los gastos no obligatorios**, pudiendo presentar enmiendas a los mismos, pero pudiendo únicamente formular propuestas de modificación de los gastos obligatorios.

El Parlamento podría adoptar tres **posiciones**:

1. El Parlamento Europeo tiene la **facultad de rechazar globalmente el Presupuesto cuando cuente con los dos tercios de los votos emitidos**, que representen, a su vez, la mayoría absoluta de votos. En caso de rechazo, obligaría a iniciar el procedimiento de nuevo.
2. **Si no se formulan propuestas de modificación o no se presentan enmiendas, o estas son rechazadas, el Presupuesto se aprueba, y deviene definitivo.**

²⁹Vid: artículo 314 T.F.U.E.

3. Si por el contrario, se han **presentado enmiendas o propuestas de modificación**, y estas son aprobadas por el Parlamento, pasaría al Consejo en segunda lectura, que **podría adoptar las siguientes posturas**:

- **Aceptar en su integridad las enmiendas**, lo que llevaría a la adopción definitiva del Presupuesto.
- **Modificar las enmiendas presentadas** por el Parlamento, para lo que requiere la mayoría cualificada, remitiendo el proyecto modificado, junto con una Memoria, nuevamente al Parlamento Europeo para su segunda lectura. Entonces, el **Parlamento puede adoptar las siguientes posiciones**: si el Parlamento **no se pronuncia en los 15 días siguientes**, los Presupuestos **se consideran aprobados**; o el Parlamento someterá a **votación** la modificación por el Consejo de las enmiendas que había presentado el propio Parlamento en primera lectura. Del resultado de la votación se obtendrían **dos resultados**:
 - Se consigue **rechazar las modificaciones de las enmiendas** con los tres quintos de los votos emitidos que representen la mayoría absoluta. Al referirse las enmiendas a los gastos no obligatorios, el Parlamento procedería a la consolidación de las enmiendas que había presentado en primera lectura antes de ser modificadas por el Consejo en su segunda lectura, quedando aprobado el Presupuesto, en la parte de gastos obligatorios, según lo acordado por el consejo, y en lo referente a los gastos no obligatorios, con las enmiendas del Parlamento.
 - No se consigue rechazar las modificaciones de las enmiendas con los tres quintos de los votos emitidos que representen la mayoría absoluta, por lo que los **Presupuestos quedarían aprobados** con las modificaciones introducidas por el Consejo en su segunda lectura.

Otros poderes

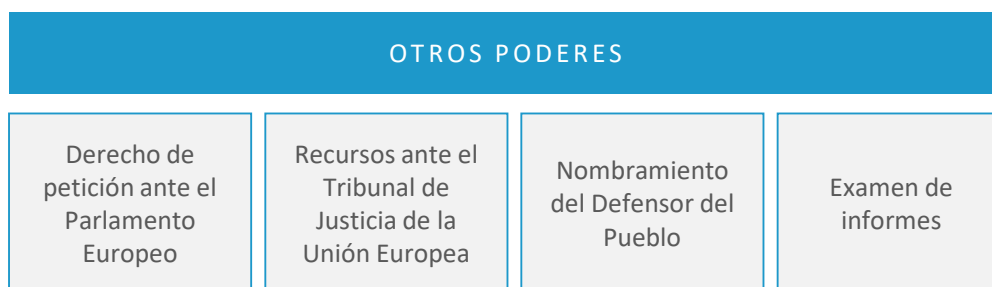


Figura 7.

► **Derecho de petición ante el Parlamento Europeo**³⁰: el derecho de petición se configura como uno de los derechos que confiere la ciudadanía europea a los nacionales de los Estados miembros, y consiste en la facultad que tienen los **ciudadanos europeos de dirigirse a las instituciones europeas para formular solicitudes o reclamaciones por el funcionamiento de las instituciones en aplicación del derecho de la UE**³¹. Así, la petición del ciudadano europeo puede tener un **triple desenlace**:

- Si se trata de un caso de interés general, por haber sido infringido el derecho de la UE, puede desencadenar un **procedimiento de infracción** a instancia de la Comisión Europea que lleve a una Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.
- Si se trata de una petición que afecta exclusivamente al interés individual del ciudadano europeo, la Comisión se erige en **mediador con las autoridades competentes del Estado** o con sus representantes permanentes ante la Unión.
- Por último, la petición puede desencadenar una **iniciativa política** tanto de la **Comisión como del Parlamento**.

³⁰La base jurídica de este derecho está en los artículos 20, 24 y 227 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y artículo 44 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea

³¹ En el derecho originario, vid. arts. 36 TUE y 227 TFUE; en el derecho derivado, vid. Reglamento Interno del Parlamento Europeo, arts. 176 a 176.

- ▶ Recursos ante el Tribunal de Justicia: el Parlamento Europeo dispone de legitimidad activa para interponer recursos ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en caso de violación de las disposiciones de los Tratados por otras instituciones de la Unión. Así, en uso de esta facultad que le confieren los tratados, ostenta los siguientes **poderes concretos**:
 - Dispone de un **derecho de intervención**, pues puede coadyuvar con una de las partes en un asunto concreto. Tiene potestad para interponer el **recurso por omisión**³², en caso de inactividad de las demás instituciones. Igualmente puede ser demandada.
 - Dispone, igualmente, de facultad para interponer **recurso de anulación**³³ que, tras el Tratado de Niza, no tiene por qué circunscribirse a la salvaguardia de sus prerrogativas.
 - Por último, el Tratado de Niza introduce una nueva facultad, que es recabar del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas su **dictamen sobre la conformidad de cualquier acuerdo internacional con las disposiciones de los tratados**³⁴.

- ▶ Nombramiento del Defensor del Pueblo: conforme al art. 228 T.F.U.E., el Parlamento Europeo nombrará un Defensor del Pueblo. Además, será el propio Parlamento Europeo quien adopte el Estatuto del Defensor del Pueblo, así como las condiciones generales del ejercicio del cargo.

- ▶ Examen de informes: el Parlamento Europeo deberá recabar los siguientes informes:
 - El **Informe Anual del Defensor del Pueblo** sobre el resultado de sus investigaciones.
 - El **Informe General Anual de la Comisión**, sobre todas las actividades de la Unión y el desarrollo de las políticas, que será debatido y aprobado en sesión pública.

³² Art. 265 TFUE.

³³ Art. 266 TFUE.

³⁴ Art. 218 TFUE.

- Los **informes trienales sectoriales** que dirige la Comisión Europea al Parlamento.

El Informe Anual de la Comisión sobre la Aplicación del Derecho de la UE en los Estados miembros, que se publica en el DUE, y que da lugar a un informe del Parlamento que se remite al Consejo, a la Comisión y a los Gobiernos y Parlamentos nacionales.

6.7. Organización interna

El Parlamento Europeo adoptará el Estatuto de sus miembros, previo dictamen de la Comisión, y con la aprobación por mayoría cualificada del Consejo, a excepción de las disposiciones relativas al régimen fiscal. Además, será el **Parlamento Europeo** quien adopte su **propio reglamento interno de funcionamiento**, establecido por mayoría de miembros que lo componen, disfrutando de una amplia facultad para modificarlo e, incluso, interpretarlo.

6.8. Relación con los Parlamentos nacionales

Hasta 1979, la relación entre ambas instituciones era innegable, ya que los parlamentarios europeos eran, a su vez, parlamentarios nacionales (doble mandato). Sin embargo, tras instaurarse el sistema de elección directa, las relaciones entre Parlamento Europeo y Parlamentos nacionales eran casi inexistentes. A **finales de la década de los ochenta**, se **comenzó a impulsar**, de nuevo, el **protagonismo de los Parlamentos nacionales**, a través de unos mecanismos de cooperación con el Parlamento Europeo.

El **Tratado de Lisboa** se configura como el primer tratado que específicamente contiene un artículo referenciando a los parlamentos nacionales (artículo 12³⁵). Y además el Protocolo número 1, sobre el cometido de los Parlamentos nacionales en la Unión Europea.

Anualmente, los presidentes de las distintas asambleas parlamentarias de los estados miembros y del Parlamento Europeo se reúnen.

Y en la Conferencia de Órganos Especializados en Asuntos de la Unión (COSAC), los diputados de las comisiones especializadas en asuntos de la UE en los Parlamentos nacionales y los diputados al PE.

Por otra parte, existen redes como la Plataforma IPEX (Interparliamentary EU Information Exchange) o el Centro Europeo de Investigación y Documentación

³⁵«Los Parlamentos nacionales contribuirán activamente al buen funcionamiento de la Unión, para lo cual:

- a) serán informados por las instituciones de la Unión y recibirán notificación de los proyectos de actos legislativos de la Unión de conformidad con el Protocolo sobre el cometido de los Parlamentos nacionales en la Unión Europea;
- b) velarán por que se respete el principio de subsidiariedad de conformidad con los procedimientos establecidos en el Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad;
- c) participarán, en el marco del espacio de libertad, seguridad y justicia, en los mecanismos de evaluación de la aplicación de las políticas de la Unión en dicho espacio, de conformidad con el artículo 70 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y estarán asociados al control político de Europol y a la evaluación de las actividades de Eurojust, de conformidad con los artículos 88 y 85 de dicho Tratado;
- d) participarán en los procedimientos de revisión de los Tratados, de conformidad con el artículo 48 del presente Tratado;
- e) serán informados de las solicitudes de adhesión a la Unión, de conformidad con el artículo 49 del presente Tratado;
- f) participarán en la cooperación interparlamentaria entre los Parlamentos nacionales y con el Parlamento Europeo, de conformidad con el Protocolo sobre el cometido de los Parlamentos nacionales en la Unión Europea».

Parlamentaria que sirven a este objetivo de que los diferentes parlamentos mantengan la debida cooperación.

Respecto a esta relación entre los parlamentos nacionales y el de la UE es interesante la Resolución del Parlamento Europeo, de 16 de abril de 2014, (2013/2185[INI]) de abril de 2014.

Accede a la resolución a través del aula virtual o desde la siguiente dirección web:

https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-7-2014-0430_ES.html?redirect

Aparte de esta coordinación institucionalizada, existe una **colaboración en distintos niveles**, como las reuniones entre las comisiones permanentes del Parlamento Europeo con sus homólogas nacionales, los contactos entre grupos políticos europeos y nacionales y las cooperaciones administrativas, en forma de cursos de formación e intercambio de funcionarios.

El Parlamento Europeo

En esta lección se ofrecen las características más importantes de esta institución europea, única elegida por sufragio universal.

Estado miembro	2010 Lisboa	Estado miembro	2010 Lisboa	Estado miembro	2010 Lisboa
Alemania	96	República Checa	22	Eslovaquia	13
Francia	74	Grecia	22	Irlanda	12
Italia	73	Hungría	22	Lituania	12
Reino Unido	73	Portugal	22	Letonia	9
España	54	Suecia	20	Eslovenia	8
Polonia	51	Austria	19	Chipre	6
Rumanía	33	Bulgaria	18	Estonia	6
Países Bajos	26	Finlandia	13	Luxemburgo	6
Bélgica	22	Dinamarca	13	Malta	6



Accede a la lección a través del aula virtual

El parlamento europeo: modalidades de elección

Los procedimientos para la elección del Parlamento Europeo se rigen tanto por la legislación de la Unión Europea, que define normas comunes para todos los Estados miembros, como por disposiciones nacionales específicas que varían de un Estado a otro. Las normas comunes establecen el principio de representación proporcional y ciertas incompatibilidades con el mandato de diputado al Parlamento Europeo. Muchas otras cuestiones importantes, como el sistema electoral específico que se emplea o el número de circunscripciones, están reguladas por las leyes nacionales.

Accede al documento a través del aula virtual o desde la siguiente dirección web:

http://www.europarl.europa.eu/ftu/pdf/es/FTU_1.3.4.pdf

Parlamento Europeo/ EuroparlTV

En la página web del Parlamento encontrarás la sección «EPTV» en la que hallarás vídeos de los temas más relevantes actuales en la institución.



Multimedia Centre
Parlamento Europeo

Accede a la web a través del aula virtual o desde la siguiente dirección:

<http://www.europarl.europa.eu/es/home.aspx>

European Parliament Audiovisual

En esta página podrás encontrar todos los vídeos que el Parlamento ofrece para quien desee conocer más acerca de sus actividades.



Accede al vídeo a través del aula virtual o desde la siguiente dirección web:

<http://audiovisual.europarl.europa.eu/>

Mapa interactivo

Mapa interactivo de la composición actual por países en el Parlamento Europeo.

Accede al mapa a través del aula virtual o desde la siguiente dirección web:

<https://www.europarl.europa.eu/meps/es/home>

Parlamento Europeo

Página oficial del Parlamento Europeo donde encontrarás vídeos, noticias de interés e información en general relacionada con esta institución.



Accede a la web a través del aula virtual o desde la siguiente dirección:

<http://www.europarl.europa.eu/portal/es>

1. El Parlamento Europeo está compuesto en la actualidad por 751 diputados.
A. Verdadero.
B. Falso.
2. Sus miembros se eligen por sufragio universal directo, de acuerdo con un procedimiento uniforme en todos los Estados miembros.
A. Verdadero.
B. Falso.
3. Es la única institución en la que sus miembros son elegidos por los ciudadanos de la Unión.
A. Verdadero.
B. Falso.
4. Encarna, al modo nacional, el poder legislativo en la Unión Europea.
A. Verdadero.
B. Falso.
5. Nombra al Defensor del Pueblo.
A. Verdadero.
B. Falso.
6. Destituye al Defensor del Pueblo.
A. Verdadero.
B. Falso.
7. Propone el candidato a Presidente de la Comisión.
A. Verdadero.
B. Falso.

8. Tiene la última palabra en cuanto la aprobación del presupuesto de la Unión Europea.

A. Verdadero.

B. Falso.

9. Tiene legitimación activa para presentar ante el Tribunal de Justicia de la Unión un recurso por omisión.

A. Verdadero.

B. Falso.

10. Un diputado nacional puede serlo a la vez del Parlamento Europeo.

A. Verdadero.

B. Falso.